

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Guipúzcoa y el Juez de primera instancia de San Sebastián, de los cuales resulta:

Que en 14 de Junio de 1898, el Procurador D. Félix Velasco, en representación de la Sociedad general del puerto de Pasajes, presentó demanda en juicio de menor cuantía contra D. Eloy Rodríguez, comisionista y vecino de Irún, sobre reclamación de 435'70 pesetas por la prestación de servicios de transporte y almacenaje de mercancías:

Que estando el juicio en el trámite de contestación á la demanda, el Gobernador de Guipúzcoa, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que la Diputación provincial es la que debe conocer y resolver la cuestión planteada, sin perjuicio del recurso contencioso administrativo que el que se considere perjudicado por la resolución que dictare pudiera utilizar; que la Diputación, al traspasar la concesión del puerto de Pasajes, se reservó la intervención en la administración del puerto y en la aplicación de las tarifas, y al hacerlo así, obró como Corporación encargada de promover el bien común, gobernando y rigiendo los intereses provinciales, y no como mera personalidad jurídica que realiza fines de carácter particular, y que, de consiguiente, el contrato reviste carácter de público y administrativo; que una de las cláusulas en que más de relieve resulta este carácter del contrato es la 5.ª, que dice:

«Como principio de buena administración que la provincia aplica á todos los servicios públicos dentro de su jurisdicción, la Diputación continuará ejerciendo la intervención titular que ejerce

sobre las tarifas de servicios del puerto, establecidas por la Sociedad de Fomento, debiendo la nueva Sociedad contar con su aquiescencia en la adopción de cualquier tarifa nueva ó en la modificación de las vigentes, para que los intereses de la explotación se armonicen con los del público en forma equitativa»; que de aquí se deduce la facultad que asiste á la Diputación de aprobar las tarifas del puerto así como también resolver las cuestiones originadas por la aplicación de aquéllas, porque la Autoridad á quien corresponde otorgar la autorización para la percepción de los arbitrios es la que debe examinar si la Sociedad se ajusta á los términos y límites de la autorización otorgada, ó, por el contrario, los traspasa, exigiendo un derecho para el que no está facultada; y que el conocimiento de las cuestiones relativas al cumplimiento, inteligencia y efectos de los contratos administrativos corresponde en la vía gubernativa á la Autoridad ó Corporación contratante, según la doctrina establecida en el art. 28 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el art. 84 de la ley de 25 de Septiembre de 1863, y en el art. 5.º de la ley de 22 de Junio de 1894.

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando que el juicio versa sobre reclamación de cantidad por transporte y almacenaje de mercancías entablado por la Sociedad general del puerto de Pasajes contra un comerciante, y en tal concepto no puede estimarse que esta cuestión afecte al cumplimiento de un contrato celebrado por la Administración provincial para obras y servicios públicos, y por lo tanto, que esté atribuida su competencia á la jurisdicción contencioso administrativa según el art. 5.º de la ley de 22 de Junio de 1894, si no que desde luego aparece comprendida en el núm. 2.º, artículo 4.º de la misma ley, por que el derecho vulnerado es evidentemente de carácter civil; que aun en el supuesto de entenderse que la Sociedad general del puerto de Pasajes estuviese subrogada en lugar de la Administración provincial, lo cual no puede admitirse de ninguna manera, los actos realizados por aquella Sociedad no revisten otro concepto que el de haber obrado como persona jurídica, ni la referida Sociedad demandante, al exigir los efectos del contrato celebrado con un comercian-

te, puede ser considerada como corporación contratante á quien corresponda el conocimiento del asunto en la vía gubernativa, según la doctrina sustentada en el oficio de requerimiento; que este criterio se desprende también del art. 28 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, puesto que para que pudiera admitirse que la cuestión suscitada fuese de la competencia del Tribunal contencioso, sería necesario que afectara á una Corporación oficial y al rematante de servicios, obras, ventas y arrendamientos, y en general, á todos aquellos que hayan de producir gasto ó ingreso en los fondos provinciales á cuyos asuntos se refiere el art. 1.º de dicho Real decreto:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 51 de la ley de Enjuiciamiento civil, según el cual: «La jurisdicción ordinaria será la única competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles y extranjeros, y entre españoles y extranjeros:

Visto el artículo 349 del Código de Comercio, que dice: «El contrato de transportes por vías terrestres ó fluviales de todo género se reputará mercantil: primero, cuando tenga por objeto mercaderías ó cualesquiera efectos del comercio; segundo, cuando, siendo cualquiera su objeto, sea comerciante el portador ó se dedique habitualmente á verificar transportes para el público;

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del juicio declarativo de menor cuantía promovido por la Sociedad general del puerto de Pasajes contra D. Eloy Rodríguez, comisionista y vecino de Irún, sobre pago de cierta cantidad por transporte y almacenaje de mercancías:

2.º Que el juicio versa, por lo tanto, sobre el cumplimiento de un contrato mercantil, y la acción ejecutada por el demandante es de carácter esencialmente civil, siendo, por consecuencia, los Tribunales ordinarios los únicos competentes para conocer y resolver la cuestión planteada:

3.º Que no se trata del establecimien-

to de nuevas tarifas ni de modificación de las establecidas para el servicio de explotación del puerto de Pasajes, sino de la aplicación á un caso particular de las tarifas existentes:

4.º Que la cuestión que se ventila en los autos no se refiere ni directa ni indirectamente á las relaciones jurídicas que puedan existir entre la Diputación provincial de Guipúzcoa y la Sociedad demandante en virtud de contrato de cesión de la concesión del puerto de Pasajes, estipulado entre ambas entidades, único caso en el que podrían ser aplicables las disposiciones legales que regulan el cumplimiento, inteligencia y efectos de los contratos administrativos:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Sebastián á 24 de Agosto de 1899.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silveira.

Gobierno Civil

Minas

En el expediente del registro titulado Gloria; del término de Galapagar, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto:—Visto el expediente del registro para la mina de cobre llamada Gloria, núm. 430 del término de Galapagar:

Resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna y que el Ingeniero al devolver el expediente no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo:

Resultando que el interesado D. Enrique Horstmann, ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente.

Considerando: Que se está en el caso prevenido por el art. 36 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y 56 del reglamento para su ejecución; por el presente y en uso de las facultades que me

confiere el referido art. 36 concedo á perpetuidad las 62 pertenencias demarcadas para la expresada mina, siempre que el concesionario pague el canon anual que por hectárea le corresponde satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad pasado el plazo de 30 días y dentro del que señala el art. 57 del referido reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 5 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

169.—777.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Monopolios.—Defraudación

Resultando desconocidos los domicilios de D. Luis María Castillo, D. Eduardo Moreno, D. Manuel de Arnal, D. Pedro Juan Miret, y D. Eustaquio Aguirri, Inspectores que fueron en esta provincia de la Renta del Timbre, y los de D. Manuel Sánchez, empresa del teatro de la Zarzuela, en Febrero de 1894, D. José Miralles, D. José Cuyas y Prast, D. Juan Cantalapiedra, Don Joaquín Romillo, Sres. Sobrinos de Lozano, Señores Aguirri y Moral, Sres. Lucas Pérez y Compañía, D. Manuel Rius, Asociación de Socorros mutuos del personal de Establecimientos penales, D. José Bayard, Sres. Palacios y Pino, D. Manuel Marín y Barberán y Doña Rufina Molina, se les cita por este anuncio para que comparezcan el 16 del actual, á las tres de la tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, plazuela de la Platería de Martínez, 2, donde se reunirá la Junta administrativa que ha de ver y fallar los expedientes instruidos contra estos últimos por aquellos Inspectores por faltas en el uso del timbre del Estado; advirtiéndole á los denunciados que pueden presentar en dicho acto los documentos y pruebas que estimen conveniente á su derecho, y asistir al mismo acto, acompañados de un defensor ú hombre bueno; pudiendo también designar persona que comparezca en su nombre y les represente en la Junta, siempre que lo manifiesten así al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por medio de escrito en forma.

Madrid 3 de Octubre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García.

168.—775.

Resultando desconocido el domicilio de D. José Juan Miret, inspector que fué en esta provincia de la Renta del Timbre, se le cita por el presente para que comparezca el 9 del actual, á las tres de la tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, donde se reunirá la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente instruido por el Sr. Miret, contra los señores Cevas y Gutiérrez, por faltas en el uso del Timbre del Estado; previniéndole que en el caso de no asistir á dicha Junta, resolverá la misma lo que proceda en cuanto al fondo del referido expediente.

Madrid 4 de Octubre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García.

169.—799.

Agencia ejecutiva municipal

Zona 1.ª

D. Enrique Martínez Robles, Agente ejecutivo municipal en la referida Zona recaudatoria de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de fecha 3 del actual, dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra Doña Manuela Canales y Pérez, por débito de multas impuestas por el Ilmo. señor Teniente de Alcalde del distrito de Palacio; ha sido decretada la venta en pública subasta de una res vacuna, de raza montañesa, careta, y de edad de ocho años, tasada en 200 pesetas, que ha sido embargada á la misma, y cuyo acto de subasta tendrá lugar en el salón de audiencia de la Tenencia Alcaldía de dicho distrito, el día 14 del actual, y hora de diez á once de la mañana, admitiéndose durante dicha hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación.

La res vacuna que se subasta, puede verse por el depositario en la vaquería, Biombo, núm. 6.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid á 4 de Octubre de 1899.—El Agente ejecutivo, Enrique Martínez Robles.

168.—776.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción en todo coste, de un edificio destinado á Casa de Socorro, sucursal de los Cuatro Caminos bajo el tipo de 41.419 pesetas 24 céntimos.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.070'96 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 4.141'92 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 16 de Octubre de 1899 á las tres de la tarde en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue y con las formalidades del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 é instrucción de la Alcaldía presidencia de 30 de Enero de 1899; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º) de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Octubre de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

Que deberá extenderse en papel del timbre de la clase 12.ª

D. que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción en todo coste, de un edificio destinado á Casa de Socorro sucursal de los Cuatro Caminos, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas, (aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con

la rebaja de tanto por 100 (en letra) en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

169.—779.

Providencias judiciales

Juzgados militares

CADIZ

D. Juan Lomeña y González, Comandante del regimiento infantería Reserva de Cádiz, núm. 98, Juez instructor eventual de esta Plaza, y de la casa instruida por supuesto delito de sedición contra el cabo de la Guardia civil Joaquín Alonso Peña, y dieciséis Guardias más:

Habiéndose ausentado en la provincia de Matanzas (Cuba,) el Guardia segundo de la disuelta Comandancia de Colón, Crispulo Garrido García, hijo de Agustín y Angela, natural de San Martín de Valdeiglesias, (Madrid) de veintiocho años, soltero, siendo sus señas personales, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, y color moreno, á quien se ha de notificar la providencia de sobreseimiento fundada en el número segundo del art. 536 del Código de Justicia militar, dictada por el Excmo. Sr. Capitán General de Castilla la Nueva en decreto de 20 de Junio último inserto en la referida causa;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, se hace saber por medio de la presente á los interesados el beneficio de que han sido objeto, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de la misma, se presente en este Juzgado ó de noticia de su residencia para cumplimiento de la notificación acordada; bajo apercibimiento de que, si lo dejara de efectuar en el referido plazo, se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Cádiz 11 de Septiembre de 1899.—Juan Lomeña.

163.—140.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada del soldado del Ejército de Cuba, del segundo batallón del regimiento de Valencia, Vicente Moyano Sánchez, hijo de Luis y Concepción, natural de Madrid, que falleció en el Hospital Militar el día 28 de Noviembre del año último, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado á ejercitar los derechos de que se crean asistidos.

Dado en Cádiz á 25 de Septiembre de 1899.—Firmado.

166.—682.

SANTANDER

D. Severino Morenza Sarmiento, segundo Teniente de infantería con destino en la Zona de Reclutamiento de Santander número 29, y Juez instructor del expediente de abintestato que se instruye por fallecimiento en el Hospital Militar de esta Plaza del soldado que fué del primer batallón del regimiento infantería de Asia, núm. 55, repatriado de Cuba, Ignacio Barrios Díaz, de veintidós años de edad, hijo de Félix y de Antonia, natural de Pozuelo, en la provincia de Madrid.

Por este segundo edicto se hace saber. Que teniendo necesidad de hacer la declaración de herederos legales del finado é ignorándose el paradero de éstos, se publica el presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de dicha provincia á fin de que la persona ó personas que se hallen interesadas lo manifiesten á este Juzgado con la mayor brevedad, á fin de practicar en forma la declaración de herederos que se cita.

Santander 21 de Septiembre de 1899.—Severino Morenza.—El Secretario, Mariano Calleja.

165.—626.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Martínez (a) El Vega, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, chato, de unos veinte años de edad, es andaluz, aficionado á toros y frecuenta la calle de Sevilla, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 27 de Septiembre 1899.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez.

164.—617.

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte con fecha 9 del actual, por consecuencia de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que ha promovido D. Francisco Martínez y Rodríguez Sierra que se defiende en concepto de pobre, contra Doña Matilde Ansua y Gil y el Ministerio Fiscal sobre nulidad del auto que autorizó á dicha señora para enajenar la casa núm. 115 del Paseo de Santa Engracia de esta Corte y otros extremos, se emplaza á dicha señora, cuyo paradero y domicilio son ignorados, para que en el improrrogable término de nueve días que empezará al siguiente de hacerse público en los periódicos oficiales, comparezca en autos á contestarla, personándose por medio de Procurador habilitado y con poder declarado bastante por Letrado, previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL expido el presente visado por S. S. y lo firmo en Madrid á 20 de Septiembre de 1899.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano; Por mi compañero Sr. Aguilar, Licenciado Felipe de Sande.

161.—57.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Roncero Gálvez, natural de Madrid, hijo de Angel y de Angela, de trece años, carpintero; Angel Honorato Portillo, natural de Madrid, hijo de Gabriel é Isidora, de doce años de edad, zapatero; y á José Bruno Ojeda, natural de Madrid, hijo de José y Dorotea, de quince años, zapatero, los tres solteros, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacer-

es saber una resolución dictada en sumario contra los mismos por el delito de hurto; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: del primero estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, el segundo estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, de buen color el semblante; y las del tercero, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, de buen color y nariz regular: y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel de esta Corte.

Madrid 25 de Septiembre 1899.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José María Tosca. 163.—149.

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en virtud de providencia dictada en 18 del actual en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Antonio Cantero Seirullo, contra Don Alejandro Yance de Lara, sobre pago de pesetas; ha acordado se cite por segunda vez á D. Alejandro Yance, para que el día 27 de Octubre venidero, á las dos de la tarde, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de que bajo juramento indicioso preste declaración sobre reconocimiento de las firmas puestas en dos liquidaciones de cuenta corriente; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado confeso en la legitimidad de dichas firmas, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en atención á ignorarse el domicilio y actual paradero del D. Alejandro Yance de Lara, expido la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales, en Madrid á 20 de Septiembre de 1899.—El Actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.—Es copia: Ramón Aguado y Oria. 162.—97.

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Tomasa López Poveda, hija de Antonio y de Carmen, natural de Madrid, de treinta y un años de edad, soltera, cigarrera; y á Rosario Ramírez Pérez, hija de Florentino y de Paz, también de esta Corte, de treinta y dos años de edad, soltera, dedicada á sus labores, y han habitado respectivamente, en las calles de Embajadores y Tribulete, números 30 y 9, pisos segundo y principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra ellas resultan en causa por hurto; apercibidas que de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos verdes, nariz regular, color bueno la primera; y estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz larga, color bueno, la última, y en el caso de ser habidas las pongan á mi

disposición en la Cárcel de Mujeres de esta Corte.

Madrid 26 de Septiembre de 1899.—José García Romero.—El Escribano, P. H. del Sr. Ortiz, Vicente Lizandre. 165.—636.

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Santos Martín, hijo de Francisco y de Jacinta, natural de Fuentes de Nava (Palencia), de cuarenta y tres años de edad, casado, cesante, y ha habitado en la calle de Arlabán, núm. 3, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, barba cerrada, con bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid 26 de Septiembre de 1899.—José García Romero.—El Escribano, P. H. del Sr. Ortiz, Vicente Lizandre. 165.—638

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José García Gallego y á Pedro del Campo, empleados que han sido de la Compañía general Madrileña de Electricidad, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que les resulten en causa por falsificación de facturas y estafa á dicha Compañía; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Septiembre de 1899.—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 165.—637

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Francisco Luis Benito Molina, hijo de Marmerto y de Ezequiela, natural de Madrid, de veintitrés años de edad, soltero, vendedor de periódicos, que ha habitado en la calle del Sombrerete, núm. 9, cuarto principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi sala audiencia, sita en

el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por lesiones: apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y viste de artesano, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid 26 de Septiembre de 1899.—José García Romero.—El Escribano, P. H. del Sr. Ortiz, Vicente Lizandre. 165.—635.

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Velázquez, asturiano, soltero, panadero, que ha sido dueño de la pastelería de la calle de los Reyes, núm. 5, y ha habitado en la del Tesoro, núm. 24, piso tercero, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos negros, color bueno, bigote rubio, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid 21 de Septiembre 1899.—José García Romero.—El Escribano, P. H., Vicente Lizandre. 162.—98.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 30 de Septiembre último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por Don Carlos Fornos y Colin, contra D. José Tello y Muñoz, sobre posesión de bienes, se ha acordado hacer un segundo llamamiento al último, emplazándole con entrega de cédula y copia simples de la demanda y documentos presentados, para que en el improrrogable término de cinco días, comparezca en los autos, personándose en forma.

Y siendo desconocido é ignorándose el domicilio del demandado D. José Tello y Muñoz, se le emplaza por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Octubre 1899.—V.º B.º=Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Lesmes López. 75.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de José Fresno y Calvo, se cita á José Fresno y Calvo y su esposa que han tenido su domicilio en la calle de Mira el Río, núm. 7, bajo, para que comparezcan

en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que el primero sea reconocido por el Médico Forense, y la segunda preste declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano; Por mi compañero Sr. de Antonio, Licenciado Pedro Taracena. 162.—100

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en dos del actual en juicio ejecutivo en vía de apremio, se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa en esta villa y su calle del Amparo, con esquina y vuelta á la del Sombrerete, números sesenta moderno por la primera y siete también moderno por la segunda, de la manzana cincuenta y ocho, que linda por su izquierda entrando con la número sesenta y dos de dicha calle del Amparo; por su derecha con la calle del Sombrerete y por su espalda con la casa número nueve de esta misma calle, que consta de dos mil ochocientos noventa y siete pies superficiales equivalentes á doscientos veinticuatro metros noventa y un decímetros cuadrados, y fué tasada pericialmente en la suma de treinta y cinco mil pesetas á rebajar cargas.

El remate se verificará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día tres de Noviembre próximo á las dos de la tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dichas treinta y cinco mil pesetas que sirven de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad se han suplido por certificación del correspondiente Registro de la propiedad unida á los autos, que podrán examinar los que deseen interesarse en la subasta, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Escribanía.

Madrid cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º=R. Valdés.—El actuario, Pedro Martínez Grande. 74.—P

D. Adolfo Astudillo de Guzmán, Juez de primera instancia y de instrucción interino del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustín Gutiérrez, de oficio electricista, que ha vivido en la calle del Oso, núm. 23, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes

de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido pongan á mi disposición en la Cárcel Ce-lular en clase de detenido comunicado.

Madrid 25 de Septiembre de 1899.— Adolfo Astudillo de Guzmán.—El Escribano; Por mi compañero Sr. Alborno, Federico González del Rivero. 164.—618.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Vicente Rubio y Polo, veterinario militar, casado, de treinta y un años, que ha vivido en la calle de Quevedo, núm. 7, piso segundo y en la actualidad se encuentra en Lisboa hospedado en el Hotel de las Diez Naciones, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por adulterio; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Septiembre de 1899.— Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Apolinar Lasso de la Vega. 164.—621.

LATINA

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el juicio universal de quiebra de la razón social «Trespaderne y Ortiz», se cita á los acreedores, que por haber variado de domicilio se ignora el que tengan actualmente, para que en el día 20 de Noviembre próximo y hora de las dos de la tarde, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, por sí ó debidamente representados, para la celebración de la segunda Junta de acreedores, para el nombramiento de Síndicos; apercibidos que cualquiera que sea el número de los que concurran y como segunda Junta, desde luego se llevará á efecto.

Madrid 20 de Septiembre de 1899.— V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Rubio.—El Actuario, por mi compañero señor Cobo, Julián Villanueva. 164.—154

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en la ejecución de la sentencia de los autos civiles promovidos por D. Isaac Gutiérrez Quevedo, contra D. Carlos Palacios de Azaña y otros, sobre declaración de percibo de ciertas rentas, en cuyos autos ha sido parte D. Primo Fernández, se sacan á pública licitación los bienes embargados á éste, con el fin de hacer efectivas las costas que al mismo le han sido impuestas, cuyos bienes, con los valores fijados pericialmente, son los siguientes:

Ptas. Cts.

1.ª Una tierra en la Fuente de las Liebres, situada en el pueblo de Fuenlabrada, partido judicial de Getafe, que linda: á Oriente, Gregorio Fernández; Medio-

	Ptas.	Cts.
día, el mismo; Poniente, Saturnino Fernández, y Norte, Conde de Puñonrostro, de haber una fanega y tasada en ciento setenta y cinco pesetas.....	175	
2.ª Otra en el camino de Móstoles, situada también en Fuenlabrada, partido judicial de Getafe; linda: á Oriente, D. Juan Segundo Rojas; Mediodía, Salvador González; Poniente, Saturnio Escolar, y Norte, tierras de Baldomero Ocaña, de una fanega seis celemines y tasada en ciento cincuenta pesetas.....	150	
3.ª Otra en el camino de Pinto, situada en igual término que las anteriores; linda: á Oriente, herederos de Casimira Montero, y María Barranco de la Fuente; Poniente, Nicanor Martín, y Norte, camino de Pinto, de haber una fanega y tres celemines y tasada en ciento veinticinco pesetas.....	125	
4.ª Otra en el camino de Parla, en igual término que las anteriores, que linda: á Oriente, Lucas Verde; Mediodía, Pedro Ocaña, Poniente, Mariano Pérez, y Norte, Sotera Escolar, de una fanega y seis celemines, tasada en doscientas veinticinco pesetas.....	225	
5.ª Otra en el Moro, en igual término que las anteriores; linda: á Oriente, Luis González; Mediodía, Conde de Oñate; Poniente, el mismo, y Norte, Ruperto Herrero, de una fanega tres celemines, y tasada en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.....	62	50
6.ª Otra en el camino de Torrejón, donde las anteriores, que linda: á Oriente, el camino; Mediodía, Alejandro García del Valle; Poniente, Manuel García, y Norte, Lope Escolar, de haber dos fanegas, tasada en doscientas cincuenta pesetas...	250	
TOTAL.....	987	50

Para el remate, que será doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Getafe, se ha señalado el día 4 de Noviembre próximo y hora de las dos de su tarde; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la tasación; que si resultasen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado; y por último, que la subasta se verificará sin suplir previamente la falta de título de propiedad y que por ello se observará lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid á 29 de Septiembre de 1899.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Rubio.—El actuario, por el Sr. Cobo, Julián Villanueva. 165.—634

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados conocidos por Perico y el Pintor, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, constandingo solo que acostumbran á ir todas las noches á la puerta del Circo de Parish para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con

el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por hurto de boquillas de los faroles del alumbrado público; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las de el Perico, estatura alta, delgado, moreno no acentuado, de unos diecinueve años, viste americana y pantalón claro, boina azul y alpargatas negras cerradas; y las del Pintor, son: de unos diecinueve años, estatura y carnes regulares, rubio, viste americana clara, pantalón de pana color ceniza, manchado de pintura, boina azul, alpargatas negras cerradas, afeitado de barba y bigote de lo que carece el conocido por Perico; y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel, mediante tener decretada su prisión.

Madrid 19 de Septiembre 1899.— José Sebastián Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 161.—51.

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por la presente se cita y llama á un sujeto nombrado Mariano Millán, como de cuarenta y seis años de edad, de estatura alta, rubio, delgado y de ojos saltones, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y señas y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en el de la de Madrid, Cuenca, Ciudad-Real y Guadalajara, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros once más se sigue por tentativa de robo, cometida en la casa de D. Román Guzmán, vecino de Polán, la noche del catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y uno; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares de la nación, Guardia civil y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole caso de ser habido á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dada en Toledo á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Natalio Gumiel.—P. S. M. Victor de la Vega. 162.—107.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Teoría del arte Arquitectónico, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Las oposiciones á la Cátedra de Teoría del arte Arquitectónico, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, comenzarán el día 14 del próximo mes de Octubre.

Los señores opositores á la referida Cátedra, D. Francisco Borrás Solá, Don Tomás Gómez Acebo, D. Félix Navarro Pérez, D. Luis María Cabello y Lapiedra, y D. José González Altés, se servirán presentarse el expresado día 14 de Octubre

á las cinco de la tarde en la Sala de Actos de la Escuela de Arquitectura, para practicar el sorteo de trincas, según previene el art. 10 del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de Abril de 1875.

Según lo dispuesto en el art. 14 del mismo Reglamento, los opositores que no asistan al acto, ni excusen su ausencia con causa legítima, se entenderá que renuncian á tomar parte en la oposición. Madrid 27 de Septiembre de 1899.— El Presidente, Emilio Nieto. 168.—769.

Dirección general de Obras públicas

FERROCARRILES

Vistos la instancia, proyecto y resguardo de contribución de la correspondiente fianza presentados en este Ministerio por D. Enrique Moreau, residente en París, solicitando un tranvía eléctrico en esta Corte titulado (Transversal de Madrid) que comprende cuatro secciones en esta forma:

1.ª Sección: Desde el paseo de las Delicias por la puerta de Atocha, paseo del Prado, plaza de Cánovas, plaza de la Lealtad, contorneando el Obelisco del Dos de Mayo, camino de Trajineros, plaza de Madrid, calle de Alcalá, plaza de la Independencia, calles de Velázquez y Juan Bravo, por la que desciende á la Castellana hasta su encuentro con la de Martínez de la Rosa.

2.ª Sección: Desde el final de la anterior, y cruzando dicho paseo de la Castellana, sube por el del Cisne, calles de Luchana y Carranza, paseo de Areneros, calles de Magallanes y Marqués de Urquijo, en la que termina en su empalme con la de Don Martín.

3.ª Sección: Desde el término de la anterior, sigue por dicha calle de Don Martín y Luisa Fernanda á la plaza de Aflijidos, plaza de San Bernardino, plaza de los Mostenses y calles de Isabel la Católica, Bola y Biblioteca (hoy Arrieta) hasta la plaza de Isabel II; y

4.ª Sección: Desde el final de la anterior sigue por la del Arenal (donde entra en tunel); Puerta del Sol, Carrera de San Jerónimo y plaza de las Cortes (donde termina el tunel) y desemboca á la parte de los solares del antiguo Palacio de Medinaceli inmediato á la calle de Cervantes. Proyéctase además una variante desde la calle de Alcalá, frente á la de Velázquez, por la de O'Donnell, volviendo en ángulo recto por las de Fernández-González y Alcántara, pasando por la Plaza de Toros y calle de Ayala, á volver por la de Velázquez á unirse con el trazado general; y

Visto lo prevenido en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles:

Esta Dirección general ha resuelto anunciar en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la petición del Sr. Moreau para que se presenten otras que puedan mejorarla, en el término de un mes contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen.

Madrid 18 de Septiembre de 1899.— El Director general, M. Catalina. 168.—745.